



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el*  
**14 de Enero de 1877**

*Registrado en la*  
*Administración*  
*de Correos el 1° de*  
*Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	230

**SEGUNDA PARTE**

**15 de Noviembre de 2024**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 2 mediante el cual se delega en la persona titular de la Secretaría de Finanzas y en la persona titular de la dependencia o entidad responsable del programa correspondiente, de manera conjunta, la facultad de representación del estado de Guanajuato para intervenir en el otorgamiento y firma de las escrituras públicas, mediante las cuales el Estado adquiera o enajene bienes inmuebles a través de operaciones de compraventa, donación, permuta y demás actos traslativos de dominio, en el marco del cumplimiento de las funciones encomendadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.....

4

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO anunciando el emplazamiento a JOSÉ LUIS RUIZ y “LYON GRUPO S.A. DE C.V.”, dentro del procedimiento laboral ordinario número L0562/2023-I.....

8

EDICTO que debe realizarse a la moral BEIJING CHOSTAR EQUIPMENT, S.A. DE C.V.

9

EDICTO que debe realizarse a la demandada OPT MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.....

10

### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

OCTAVA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.....

11

### DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS.

ACUERDO por el que se emite la lista definitiva de los solicitantes que obtuvieron la cédula de inscripción para presentar examen de oposición.....

20

### MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Delegatorio emitido por la C.P. Lorena del Carmen Alfaro García, Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato; mediante el cual delega al Director General de Salud y en el Coordinador de Prevención, Atención y Protección Animal, la facultad para calificar las faltas administrativas e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Tenencia y Protección de los Animales de Compañía del municipio de Irapuato, Guanajuato.....

26

**MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.**

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos 2024, para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato..... 28

**MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.**

PROGRAMA de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato..... 30

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUGÉSIMO TERCER DISTRITO CELAYA, GTO.**

EDICTO a ROBERTO, ALFONSO, JUAN, MARIA DEL CARMEN Y PEDRO, todos de apellidos GASCA ALVAREZ..... 85



# MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato, con fundamento en los artículos 26, fracción XX y 394 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 16, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 31, fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; 7, fracciones III y IV del Reglamento para la Tenencia y Protección de los Animales de Compañía del Municipio de Irapuato, Guanajuato; y,

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el artículo 26, fracción XX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que: <<Artículo 26.- La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones: [...] XX.- Imponer las sanciones por violación a esta Ley, a los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general. Esta facultad podrá ser delegada; [...]>

**Segundo.-** Que el artículo 394, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que: <<Artículo 394.- Para los efectos y aplicación de las sanciones, se atenderá a lo dispuesto por el reglamento, atendiendo a las circunstancias en que se cometió la infracción y a las condiciones económicas y personales del infractor:>

**Tercero.-** Que el artículo 16, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, establece que: <<Artículo 16.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes: [...] IV.- Calificar y sancionar administrativamente a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal, reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como en otras disposiciones administrativas de observancia general; pudiendo delegar esta atribución a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; [...]>

**Cuarto.-** Que el artículo 31, fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que: <<Artículo 31.- Son facultades y atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes: [...] V.- Calificar las faltas e imponer sanciones a los infractores de los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general, pudiendo delegar esta facultad; [...]>

**Quinto.-** Que el artículo 7, fracciones III y IV del Reglamento para la Tenencia y Protección de los Animales de Compañía del Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que: <<Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal: [...] III.- Vigilar la exacta aplicación de este Reglamento, y demás normatividad aplicable en esta materia; IV.- Imponer las sanciones procedentes por violación a las disposiciones del presente Reglamento, pudiendo delegar esta facultad en el Titular de la Dirección General y en el Titular de la Coordinación de Prevención y en los jueces cívicos en los casos que resulte procedente; y, [...]>

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega en el Director General de Salud y en el Coordinador de Prevención, Atención y Protección Animal, la facultad para calificar las faltas administrativas e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Tenencia y Protección de los Animales de Compañía del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

**SEGUNDO.-** En el ejercicio de esta facultad, deberán sujetarse a lo señalado por el mencionado Reglamento y demás normatividad aplicable.

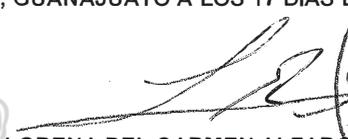
### TRANSITORIOS

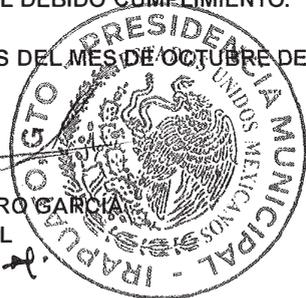
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

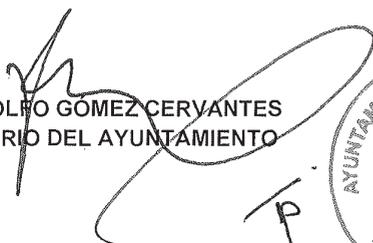
**SEGUNDO.-** Mientras no recaiga acuerdo en contrario, el presente Acuerdo continuará vigente, surtiendo los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, IMPRIMASE, PUBLIQUESE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.**

  
C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL



  
LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA**